

En el Seminario Diocesano se está celebrando esta noche una brillante velada con motivo del aniversario de la elección de Romano Pontífice

Al acto asisten todas las autoridades :: ::

Esta tarde, a la hora en que el periódico sale a la calle, se está celebrando en nuestro Seminario Diocesano una brillante velada literario-musical dedicada a Su Santidad Pío XII en la fecha del primer aniversario de su elección para la Silla Pontificia.

Información nacional

El Director general de regiones devastadas en Huesca La Diputación de Barcelona contribuye con quince mil pesetas al monumento de Montjuich

Un funeral en Madrid por los caídos de la Policía gubernativa

Madrid.—Una nutrida representación de fuerzas vivas venidas de Jaén llegará el próximo lunes al objeto de invitar a Gobierno y demás autoridades al traslado de los restos de los asesinados en el trágico tren de la muerte.—(Logos).

Domínica cuarta de Cuaresma

Evangelio

SECUENCIA DEL SANTO EVANGELIO SEGUN S. JUAN. (VI, 1.15).—En aquel tiempo: Pasó Jesús a la otra parte de la mar de Galilea, que es de Tiberíades. Y le seguía una grande multitud de gente, porque veían los milagros que hacía sobre los enfermos.

Comentario

Muchos de los que comieron en el monte habían sido curados de varias enfermedades por Jesucristo. Para comulgar dignamente es necesario que también nosotros curemos las llagas de los pecados por confesión.

Esta mañana y en presencia de Von Ribbentrop, ha sido recibido por el Führer el vicesecretario de Estado americano, Summer Welles

La entrevista fué muy larga. A la entrada en la Cancillería se rindieron a Welles honores militares :: ::

Berlín.—El Secretario de Estado adjunto de los Estados Unidos, Summer Welles, ha sido recibido esta mañana en audiencia por el Führer, según informan los medios políticos alemanes.

La entrevista fué muy larga. A la entrada en la Cancillería se rindieron a Welles honores militares. Los honores fueron recibidos por el Canciller Adolfo Hitler.

LA SECCION FEMENINA. entiendo que uno de los principales problemas de España es la vivienda. Por eso ofrece su colaboración abnegada el Instituto Nacional de la Vivienda, ordenando a sus afiliados la propaganda y ayuda a este Instituto.

Sucesos. Obrero que muere en accidente de trabajo. A las siete de la tarde de ayer ingresó en el Hospital Civil de Santiago el obrero de la fábrica de purpurinas Ovidio Soto, de 42 años de edad, casado y con domicilio en la calle de la Cuchillería, 104, que momentos antes fué alcanzado por una polea de transmisión de dicha fábrica, que le arrancó uno de los brazos y le

Barcelona.—La Diputación ha hecho entrega de 15.000 pesetas a la Comisión del monumento a los caídos de Montjuich.—(Logos).

Barcelona.—La policía ha detenido a Manuel Gualberto A. Martínez, conocido estafador que se dedicaba a practicar timos en hoteles de lujo, cafés y cabarets.—(Logos).

Huesca.—Ha llegado esta mañana a esta capital el Director General de Regiones devastadas, quien ha celebrado una conferencia en el Ayuntamiento con las autoridades sobre la reconstrucción de los diferentes pueblos de la provincia.—(Logos).

Santiago de Compostela.—Los estudiantes de la Universidad gallega preparan solemnemente la fiesta de su patrono Santo Tomás de Aquino, y con este motivo el cónsul de Italia en Vigo hará entrega a la Universidad de la Enciclopedia Italiana donada por el Gobierno. También se dará

Madrid.—El Alcalde, señor Alcocer ha recibido del Síndico Presidente de la Bolsa Madrileña un cheque de 5.000 pesetas con destino a la Beneficencia Madrileña con motivo de la inauguración del Servicio de Bolsa.—(Logos).

Madrid.—Ha sido inaugurada ayer tarde la Bolsa de Madrid. En el salón de cotizaciones tuvo lugar la apertura que presidió el subsecretario de Hacienda, en representación del ministro, con los directores generales de Banca y Bolsa, Moneda y Timbre, alcalde de Madrid, subgobernador del Banco de España y el síndico señor Pelaez. Este pronunció un discurso recordando la labor que realiza la Bolsa y recordó a los Caídos. Expuso la situación de la Bolsa el 17 de julio de 1936 y las cotizaciones del último bolsín, que demuestran el aumento de cotización.

Terminados los discursos se leyeron los nombres de los Caídos contestados con el presente de ritual por los asistentes. Asistieron también el subsecretario de Prensa, representantes bancarios, agentes oficiales y el secretario de la Junta sindical, señor Saiz de Terreros.

Barcelona.—En la sala de cotizaciones se celebró ayer tarde la apertura de la Bolsa. Asistió el jefe accidental de la Cuarta Región Militar, general Múgica; gobernao civil y militar, otras autoridades, agentes y representaciones de Banca. El presidente síndico del Colegio pronunció un discurso. Después hablaron el gobernador civil y el general Múgica en representación del teniente

El Congreso Eucarístico Internacional

Sevilla.—Al conocerse la noticia de que habrá de celebrarse en España el Congreso Eucarístico Internacional en el año 1942, el alcalde ha elevado una moción a la Comisión Permanente, que fué aprobada con los fines de solicitar del jefe del Estado que sea Sevilla la ciudad en que se celebre dicho Congreso, teniendo en cuenta la tradición eucarística de la capital sevillana.

Ayuntamiento de Vitoria Quintas

Por el presente se cita a los mozos del reemplazo de 1941, alista dos en este Municipio, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes en el Negociado de Quintas de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, en los días que a continuación se indican:

Fecundidad

Granada.—Tres niñas han dado a luz en el pueblo de Villanueva del Trabuco, Isabel Romero, de 27 años, madre ya de siete hijos, dos de ellos gemelos. El hermano anterior a los tres ahora nacidos no cuenta todavía un año.

Nuevo Seminario

Granada.—El Arzobispo ha decidido construir un edificio para Seminario, junto al convento de la Cartuja, en terrenos cedidos gratuitamente por la Compañía de Jesús.

El Arzobispo de Burgos, visita la Academia de Ingenieros

Burgos.—El Arzobispo de Burgos, doctor Castro, ha visitado la Academia de Ingenieros militares. A su llegada fué recibido con todos los honores por el coronel director y Claustro de profesores. Pasó al salón de actos donde se encontraban los oficiales y cadetes a los que dirigió un saludo exhortándoles a continuar trabajando y estudiando por Dios y por la Patria. Después visitó las distintas dependencias.

Copios Santos Luengo Médico

Enfermedades de la Infancia. Análisis Clínicos. FUEROS, 19-2.-Teléfono 1072

Editoriales

Cuestión de principios

ESTOS días se ha recordado en la prensa de Madrid la expedición de nuestro Rey Don Carlos a Madrid. Expedición frustrada. Ya lo sabemos. Pero frustrada militarmente. Militarmente sólo. No se arrojó lo del matrimonio de la Reina, que proponía Balmes. No se logró tampoco la victoria de las armas en Madrid. Pero una cosa no se consiguió por nuestro enemigo. Y es esta: que el Carlismo no mancase en su fin tradicional. Que es lo que el enemigo buscaba: la infiltración del masonismo o del liberalismo, su aliado, en las filas carlistas. Pero esto no lo permitió el Señor. Ha biamos de mantener aún nosotros los mandos de estar echados de los mandos, pero habíamos de portar el estandarte del sagrado depósito de los puros ideales de España. Grande misión la que nos reservó entonces la Providencia. A veces, a costa de mucha sangre. Siem-

TERCER ANIVERSARIO D. SERAFIN AJURIA Y URIGOITIA. Que falleció en Vitoria el día 3 de marzo de 1937. Después de recibir los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica de Su Santidad E. P. D. Sus hijos José Antonio, Miguel Angel y María, madre política, hermanos, hermanos políticos, sobrinos, tíos y demás parientes, ruegan a sus amistades le tengan presente en sus oraciones. Las misas que se celebren en todas las parroquias, así como en las iglesias de los Padres Jesuitas y Carmelitas; alumbrado y misas en la capilla de las RR. MM. Reparadoras de esta ciudad. Misas en la parroquia de Araya y capilla de Iduya (Alava), en ésta, alumbrado y misas el día 3 de cada mes. En San Sebastián, alumbrado y misas en la capilla de las RR. MM. Reparadoras, y todos los meses el día 3, alumbrado y misa en el convento de la Asunción de Miracruz. Vitoria, 2 de marzo de 1940.

Esta noche comienzan los Ejercicios Espirituales para hombres

VITORIAL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Normas para el abastecimiento de aceites de oliva comestibles a industriales

Primera.—Serán conceptuados grandes industrias las que reúnan las condiciones mínimas siguientes:

a) Transformación o elaboración de productos no dedicados exclusivamente al comercio interior en la provincia de su explotación.

b) Consumo mínimo mensual suficiente a juicio de esta Comisaría.

Segunda.—Requisito previo e imprescindible para la continuación e iniciación de los suministros será la urgente remisión a esta Comisaría, por mediación de los Servicios provinciales de Abastecimientos, de una declaración jurada expresiva del total consumo anual desglosado por meses (Modelo núm. 1), acompañado de informe de la Delegación de Industria donde se halle emplazada la fábrica. En este informe habrá de ser corroborados los datos contenidos en la declaración jurada.

Tercera.—Del 1 al 5 de cada mes remitirán los peticionarios a esta Comisaría General, también por mediación de los Servicios provinciales de Abastecimientos correspondientes, declaración jurada de sus necesidades en el siguiente con expresión de las Casas que hayan de figurar como suministradoras (Modelo número 2).

Cuarta.—A la vista de las declaraciones juradas a que se hace referencia en el apartado anterior, se señalarán los correspondientes cupos, que con expresión de suministradores serán comunicados seguidamente a la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, para que por ella se proceda a cursar las órdenes de envío y correspondiente expedición de guías de circulación.

Información religiosa

Domínica cuarta de Cuaresma.-Domingo mensual de misiones.-Santos Ejercicios.- Los Siete Domingos

Domingo carmelitano de Misiones

LITURGIA DE MANANA

Domingo IV de Cuaresma. Rito semidoble; ornamentos, morado. Misa propia, sin Gloria, segunda oración de los Santos. Emeterio y Celedonio, (o. e.) Ordo, Prefacio de Cuaresma, "Benedicamus Domino".

SANTORALES

Domingo, 3.—Santos Emeterio, Celedonio, Marino, Félix, Marcia, Asterio, Eutropio, mrs. Lunes, 4.—Casimiro, confesor; Lucio, papa; Basilio, Eugenio, Agatodoro, Eterio, Capitón, Nestor, Epifanio, Efrén, Arcadio, obispos; Cayo, Cirilo, Arquileo, Adrián, mártires. Liturgia de este día: San Casimiro, confesor. Rito semidoble; ornamentos, blanco. Misa "Os justi", del común, oración propia, segunda oración de la feria, tercera oración de San Lucio, papa y mártir. Prefacio de Cuaresma, último Evangelio de la feria.

SANTA IGLESIA CATEDRAL

Se celebrará mañana, Domingo cuarto de Cuaresma, Misa conventual a las diez. Habrá en ella predicación de la homilía.

PARROQUIA DE S. VICENTE

Mañana, día 3 de marzo, se celebrará en esta Iglesia parroquial, la función Eucarística de Domingo mensual de Misiones. A las siete y a las ocho y media habrá Misas de Comunión general; y a las siete de la tarde tendrá lugar una función Eucarística, y en ella pronunciará una breve plática misionera, el Sr. Delegado parroquial. A todos los amantes de las Misiones y de un modo especial a las Celadoras y Juntas delegadas, se les suplica la más puntual asistencia.

PARROQUIA DE S. PEDRO

La Cofradía del Santo Ángel de la Guarda dedicará mañana su tradición y solemne función con Misa Mayor a las diez, predicando el sermón de la festividad el Rvdo. Presbítero D. Dionisio Barrio. El lunes a las ocho habrá Misa de ánimas con procesión claustral.

IGLESIA DEL CARMEN

Oración, sacrificio y limosna en favor de las Misiones Carmelitanas.

Se celebra mañana, domingo, en esta Iglesia el "Día Misionero Carmelitano".

Cultos.—Por la mañana: A las siete y media, Misa de Comunión general con acompañamiento de órgano.—En todas las Misas rezadas, de seis y media en adelante, habrá plática misionera.

Por la tarde: A las seis y media, Exposición de Su Divina Majestad, rosario, cánticos, semáforo y Reserva.

El sermón—alusivo a las Misiones—estará a cargo del R. P. Bernardino del Niño Jesús, C. D., Misionero de Urbión y Director de "La Obra Máxima".

DEVOCION DE LOS SIETE DOMINGOS DE SAN JOSE

Se tendrá mañana en nuestros templos el Ejercicio correspondiente al quinto de los dedicados

Ayer se reunió la Junta Provincial de Primera Enseñanza

Nombramientos y otros acuerdos

Ayer tarde, y bajo la presidencia del Director del Instituto "Ramiro de Maeztu" se reunió la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Alava, adoptando diversos acuerdos, entre los que como más interesantes, aparecen los siguientes:

Por el señor Secretario de la Junta se dió cuenta de las vacantes de las escuelas de Lezama, Abornicano y Oquina, presentándose para optar a las mismas los señores don Jesús Uriarte y Aja, ex interino de la escuela de San Vicente Araña, y con derechos preferentes sobre los demás por haberle desaparecido un hermano suyo en la actual Cruzada; don Rafael Querejeta y Berazadi, maestro en propiedad que fué de la escuela de Rivagüeda, y que se propone reintegrar en el Magisterio, interinamente, mientras sea tramitado su expediente; don Cruz Aguirre y González de Albéniz, ex interino de la escuela de Araya con cuatro años, nueve meses y 23 días de servicios de interinidad y don Lucio Muñoz Pérez, ex interino de la escuela de Salinillas de Buradón con tres meses y catorce días de servicios de interinidad.

La Junta ha acordado el nombrar a don Jesús Uriarte Aja, para la escuela unitaria de niños de Lezama; a don Rafael Querejeta, para la escuela mixta de Abornicano y a don Cruz Aguirre para la de Oquina, también mixta. Se dió cuenta también en la Junta del incendio y destrucción de la escuela y casa-habitación del maestro del pueblo de Opacua acordándose el que se haga saber al Ayuntamiento de Salvatierra, al cual pertenece la escuela de Opacua, la obligación que tiene de suministrar al Maestro Nacional de la escuela de Opacua, de casa habitación decente para él y sus familiares, manifestándole active la construcción de la escuela y casa urgentemente.

La Junta elevó a acuerdo la siguiente proposición de su Secretario: En solicitud de gozar de los derechos de consorte de la Sección de la escuela graduada de párvulos del grupo escolar de la Florida de Vitoria, vacante por jubilación forzosa de la maestra que la desempeñaba, se han presentado dos expedientes de solicitud legales para obtener dicha sección: El primero de doña María Josefa Sarralde, maestra de Miriñano Mayor y el otro de doña Pilar Valdecantos López, maestra de Otazu.

Teniendo en cuenta el mayor número de hijos menores de 7 años, se nombra a doña María Josefa Sarralde maestra provisional de la Sección vacante de la escuela de párvulos graduada del grupo escolar de la Florida, de Vitoria.

ANTEPROYECTO DE LA LEY FUNDAMENTAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El "Boletín Oficial del Estado" publica una Orden nombrando representantes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS designados por el Delegado de Educación Nacional para ampliar la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de la Ley fundamental de Primera Enseñanza a los siguientes:

Don José María Gutiérrez, Maestro Nacional.

Don Luis de Sosa, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Don Adolfo Mailla, Inspector de Primera Enseñanza.

Doña Carmen Buj, Maestra Nacional.

El "Boletín Oficial del Estado" publica una Orden nombrando representantes de Falange Española Tradicionalista y de las JONS designados por el Delegado de Educación Nacional para ampliar la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de la Ley fundamental de Primera Enseñanza a los siguientes:

Don José María Gutiérrez, Maestro Nacional.

Don Luis de Sosa, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Don Adolfo Mailla, Inspector de Primera Enseñanza.

Doña Carmen Buj, Maestra Nacional.

ACADEMIA PITILLAS SAN PRUDENCIO, 26-3. BELINEANTES-TECNICOS Preparación de dibujo para las Escuelas de Ingenieros y Peritos

El Boletín Oficial del Obispado, correspondiente al día de ayer publica el siguiente sumario: La persona de Pío XII. Excmo. señor Administrador Apostólico: Circular núm. 37.—Junta Permanente Diocesana de Peregrinaciones. Secretaría de Cámara: Circulares. I. Prestación de servicios para Semana Santa. II. Los Santos Oleos. III. Colectas de Jueves y Viernes Santos. IV. Dispensa de "Pasio" a los que binan.—Defunciones. De la Sede Apostólica: Sumario de A. A. S. de 22 de enero, número 1. Boletín Oficial del Obispado: Advertencia sobre direcciones de las cartas al mismo.—La sección de "Consultas". Caja Diocesana: Sobre la manera de realizar los pagos por prestación personal. Predicación de los Santos Padres: Dominica de Pasione.—Dominica in Palmis. Legislación Civil: Sumario del "Boletín Oficial del Estado" del 13 al 26 de febrero. Crónica Diocesana: Del 15 al 25 de febrero.—Algunas noticias retrasadas de enero. Bibliografía: "Anillo de Boda".—Misa dialogada.

Escos de Sociedad

NOMBRAMIENTO

Ha sido distinguido con el cargo de fiscal de la Vivienda, el joven abogado vitoriano don Eduardo Ortiz y Montes, a quien felicitamos.

VIAJES

Regresó de Madrid, el distinguido joven don Rafael Zulueta.

—Marcharon a San Sebastián, las bellas señoritas Mari Luisa Sáenz y Marichu Basaje.

—Llegó de León el director del Banco de Urquijo, don Jorge Urquijo.

—Para Madrid ha salido don José Ponce de León.

J. LUNA Música y Pianos Afinaciones y Reparaciones

En breve llegará a esta el afinador mecánico de la Casa, quien permanecerá varios días. Avisos, Postas, 18. "La Vascongada".

GACETILLAS

OBSERVATORIO DEL INSTITUTO

A las ocho de hoy: Presión atmosférica, 713.7. Termómetro seco del psicómetro, 8.6. Termómetro húmedo, 7.6. Humedad, 86. Temperatura máxima, 16.0. Temperatura mínima, 8.2. Agua en las últimas veinticuatro horas, 0.0. Estado del cielo, nuboso. Viento, SE., moderado.

MATADERO MUNICIPAL

Reses sacrificadas: 2 bueyes con 568 Kgs. 6 terneras con 251. 3 cerdos con 310. Denechos: pesetas 385.46.

PRISION PROVINCIAL

1.280 hombres. 12 mujeres.

HOSPITAL CIVIL

En el día de hoy existen en este Establecimiento, 112 hombres y 115 mujeres.

FARMACIAS DE SERVICIO

Esta noche, la del Sr. González. Postas, 36. Mañana, domingo.—De día: señor Zulueta (Dato, 24) y señor Rovira (Plaza de España, 4).—Por la noche: Sr. Bulnes, Plaza de la Virgen Blanca número 10.

Gran obra de actualidad: "HISTORIA DE LA CRUZADA ESPAÑOLA"

Acaba de recibirse el tomo de febrero. Suscripciones, 20 ptas. al mes. Librería para entrega de suscripciones.

LINACERO

Fueros, 21 al 25. Teléfono, 1846. Apartado de Correos, 41. Vitoria.

Polcarpo Palacios

Ultramarinos por mayor y menor. Independencia, 34. Teléfono 1421

JULIAN BAJO

JOYERIA RELOJERIA PLATERIA. Dato, 8. VITORIA

MADERAS

Rafael Retana. VITORIA. Teléfono 1934

Centros oficiales

Obispado

En la antesala del despacho del Prelado había hoy esperando el turno de visita varias Comisiones y particulares de fuera y localidad (así como sacerdotes), y entre ellas el Capitán don Antonio Espina López, que como jefe de la Compañía de Policía Armada que para Alava se organiza, a base de excombatientes y clases agregadas que aquí sirven en la sección de Asalto, funcionará en breve en Alava como en otras provincias de España.

De fuente autorizada podemos asegurar que la solemne novena anual que la Cuadrilla-Hermandades de Vitoria dedica anualmente a su Excelsa Patrona la Virgen de Estibilliz, sufrirá este año un aplazamiento su organización, en espera de acontecimientos y acaso de trasladarse a otra fecha fija la festividad principal del Santuario de la Reina y Señora de Alava, cuyo Patronato oficial para Alava ha sido pedido por nuestra Diputación, Cofrades, etc., y aprobado el expediente por nuestro Cabildo Catedral.

Así que a su tiempo daremos detalles.

El Boletín Oficial del Obispado, correspondiente al día de ayer publica el siguiente sumario: La persona de Pío XII. Excmo. señor Administrador Apostólico: Circular núm. 37.—Junta Permanente Diocesana de Peregrinaciones. Secretaría de Cámara: Circulares. I. Prestación de servicios para Semana Santa. II. Los Santos Oleos. III. Colectas de Jueves y Viernes Santos. IV. Dispensa de "Pasio" a los que binan.—Defunciones. De la Sede Apostólica: Sumario de A. A. S. de 22 de enero, número 1. Boletín Oficial del Obispado: Advertencia sobre direcciones de las cartas al mismo.—La sección de "Consultas". Caja Diocesana: Sobre la manera de realizar los pagos por prestación personal. Predicación de los Santos Padres: Dominica de Pasione.—Dominica in Palmis. Legislación Civil: Sumario del "Boletín Oficial del Estado" del 13 al 26 de febrero. Crónica Diocesana: Del 15 al 25 de febrero.—Algunas noticias retrasadas de enero. Bibliografía: "Anillo de Boda".—Misa dialogada.

El próximo día 4 del corriente, a las horas de costumbre, comenzará el pago de los subsidios al combatiente y ex combatiente comprendidos en los padrones correspondientes al mes de febrero último, no haciéndolo lo que se refiere a los atrasos por no haberse recibido aún la necesaria autorización de la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales. Tan pronto se reciba comenzará el abono, lo que se hará público por esta Comisión.

Vitoria, 2 de marzo de 1940.—El jefe accidental, Jaime Ozores y Piñeyro.

Sociedad Cooperativa de Electricidad

A cuenta de los beneficios del ejercicio en curso, desde el 4 de marzo pagará esta Sociedad a las acciones en circulación y contra cupón número 56 de las mismas el dividendo activo que el Consejo de Administración en su sesión de esta fecha ha acordado distribuir. El pago se efectuará en las oficinas sociales, Cercas Bajas, 19, todos los días laborables, excepto los sábados, de tres y media a seis de la tarde, mediante presentación de los correspondientes cupones detallados en las facturas que se facilitarán.

Vitoria, 23 de febrero de 1940.—Por acuerdo del C. de A.—El Secretario, Victoriano González.

Dr. Parra Solache

OCULISTA. Florida, 24.—Teléfono 1735. VITORIA. OPTICA MEDICA. Dato, 33.—Teléfono 1733. VITORIA. Ejecución rápida y exacta de toda clase de fórmulas de los señores Médicos Oculistas. Optica fina en general.—Gafas y lentes de todas clases.—Microscopios, Barómetros, Curvímetros, etc.—Prismáticos y Gemelos de teatro.—Lupas.

Oficina de ex combatientes

Se ruega a todos aquellos que hayan sido colocados se pasen por esta Delegación con el fin de hacer entrega de la tarjeta, que en su día se les expidió como padados. Vitoria, 2 de marzo de 1940.—El Secretario Provincial, Cristóbal Aguirre.

PENSAMIENTO ALAVES

Es su mejor defensor

Comisión Reguladora de la Producción de Metales

RAMAS DE MINERIA DEL PLOMO, MINERIA DEL CINC, METALURGIA DEL PLOMO, METALURGIA DEL CINC, Y METALES PRECIOSOS Y VARIOS. Por el presente anuncio se hace público para conocimiento de los interesados en los sectores económicos que comprenden las Ramas de Minería del Cinc, Metalurgia del Plomo, Metalurgia del Cinc, y Metales Preciosos y varios, que por haber sido trasladadas todas las oficinas de las mismas, que venían funcionando en la Avenida de José Antonio, número 33, al domicilio de este Organismo, queda en suspenso toda relación con el público hasta el próximo miércoles, día 21 del corriente. Asimismo se advierte que la correspondencia debe dirigirse en lo sucesivo al domicilio de esta Comisión Reguladora: Calle del Capitán Aviador García Morato, número 7 (antes San Engracia), Madrid, Madrid, 16 de febrero de 1940.—EL PRESIDENTE.

Delegación de Hacienda

DEPOSITOS Y SALDOS DE CUENTAS CORRIENTES INCURSOS EN ABANDONO. Los Bancos, Banqueros, Sociedades de Crédito y toda clase de entidades privadas, que sin ser de carácter benéfico, tengan próximos a incurrir en abandono, así los saldos de cuentas corrientes abiertas en sus establecimientos, como los valores y metálicos, constituidos, bajo su custodia, en depósitos, voluntarios o necesarios, deben tener muy presentes las normas determinadas por el Real Decreto Ley núm. 212 dictado el 24 de enero de 1938 para que, observándolas, no incurran en la multa que aparca su cumplimiento.

Vitoria, 2 de marzo de 1940.—El Delegado de Hacienda, José Ordoño.

Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

El próximo día 4 del corriente, a las horas de costumbre, comenzará el pago de los subsidios al combatiente y ex combatiente comprendidos en los padrones correspondientes al mes de febrero último, no haciéndolo lo que se refiere a los atrasos por no haberse recibido aún la necesaria autorización de la Dirección general de Beneficencia y Obras Sociales. Tan pronto se reciba comenzará el abono, lo que se hará público por esta Comisión.

Vitoria, 2 de marzo de 1940.—El jefe accidental, Jaime Ozores y Piñeyro.

Ley sobre represión de la masonería y el comunismo

Madrid.—El "Boletín Oficial del Estado" publica hoy la siguiente Ley:

Jefatura del Estado.—Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y del comunismo.

Acaso ningún factor, entre los muchos que han contribuido a la decadencia de España, influyó tan perniciosamente en la misma y combatió con tanta frecuencia las saludables reacciones populares y el heroísmo de nuestras Armas como las Sombras secretas de todo orden y ciudades internacionales de indoles las fuerzas internacionales de indoles las primeras ocultas, clandestinas. Entre las primeras ocultas, y entre las que, sin constituir una Sociedad secreta propiamente, se relacionan con la masonería y adoptan sus métodos al margen de la vida social, figuran las múltiples organizaciones subversivas, en su mayor parte asimiladas y unificadas por el comunismo.

En la pérdida del Imperio colonial español, en la cruenta guerra de la Independencia, en las guerras civiles que asolaron a España durante el pasado siglo y en las perturbaciones que aceleraron la caída de la Monarquía constitucional y minaron la estructura de la Dictadura, así como en los numerosos crímenes de Estado, se descubre siempre la acción conjunta de la masonería y de las fuerzas anarquistas, movidas, a su vez, por ocultos resortes internacionales.

Estos graves daños inferidos a la grandeza y bienestar de la Patria se agudizan durante el postrer decenio y culminan en la terrible campaña atea, materialista, antimilitarista y antiespañola que se propuso hacer de nuestra España satélite y esclava de la criminal tiranía soviética.

Al levantarse en armas el pueblo español contra aquella tiranía, no cejan la masonería y el comunismo en su esfuerzo. Proporcionan armas, simpatías y medios económicos a los opresores de la Patria. Difunden, so capa de falso humanitarismo, las más atroces calumnias contra la verdadera España, callan y escuchan los crímenes perpetrados por los rojos, cuando no son cómplices en su ejecución, y valiéndose de toda suerte de ardides y propagandas, demoraron nuestra victoria final y prolongaron el cautiverio de nuestros compatriotas.

Son muy escasas y de reducido alcance las órdenes y disposiciones regales, adecuadas para castigar y evitar estas maquinaciones. El decreto de 19 de julio de 1934 resultó ineficaz por su vaguedad al enunciar el delito o por circunscribirse a un determinado sector.

Sin que por ahora se pretenda establecer la norma definitiva y total sobre esta materia, se hace ya indispensable determinar la calificación jurídica y sanciones que merecen los que todavía secundan la masonería o el comunismo y demás Sociedades secretas y organizaciones contrarias al orden social. Con ello

Con ella se pone un valladar más firme a los últimos estertores de las fuerzas secretas en nuestra Patria

se pone un valladar más firme a los últimos estertores de las fuerzas secretas extranjeras en nuestra Patria y se inicia la condenación social de las organizaciones más perniciosas para la unidad, grandeza y libertad de España.

Más en estas disposiciones no se debe olvidar la conducta de los que, habiendo pertenecido ocasionalmente a dichas entidades, reaccionaron a tiempo y rompieron con ellas para entregarse denodadamente al servicio de la Patria, lavando a veces con sangre heroica los yerros cometidos.

Acogiendo tales postulados, no hacemos sino mantenernos fieles a los principios cristianos y a la generosidad del Movimiento nacional.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Constituye figura de delito, castigado conforme a las disposiciones de la presente ley, el pertenecer a la masonería, al comunismo y demás Sociedades clandestinas a que se refieren los artículos siguientes. El Gobierno podrá añadir a dichas organizaciones las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesario y aplicarles entonces las mismas disposiciones de esta ley, debidamente adaptadas.

Artículo segundo.—Disueltas las indicadas organizaciones, que quedan prohibidas y fuera de la ley, sus bienes se declaran confiscados y se entienden puestos a disposición de la jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Artículo tercero.—Toda propaganda que exalte los principios o los pretendidos beneficios de la masonería o del comunismo o siempre ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada con la supresión de los periódicos o entidades que la patrocinan y con la pena de reclusión mayor para el principal o principales culpables y de reclusión menor para los cooperadores.

Artículo cuarto.—Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja de la misma o no han rotado explícitamente toda relación con ella, y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad, bajo cualquier forma o expediente, para aparentar alejamiento de la misma. A los efectos de esta ley se consideran comunistas los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda so-

viética, trotskistas, anarquistas o similares.

Artículo quinto.—A partir de la publicación de esta ley, los delitos de masonería y comunismo definidos en el artículo cuarto serán castigados con la pena de reclusión menor. Si concurriera alguna de las circunstancias agravantes expresadas en el artículo sexto, la pena será de reclusión mayor.

Artículo sexto.—Son circunstancias agravantes dentro de la calificación masónica el haber obtenido alguno de los grados del 18 al 33, ambos inclusive, o el haber tomado parte en las asambleas de la Asociación Masónica Internacional y similares o en las asambleas nacionales del Gran Oriente Español, de la Gran Logia Española o de otras cualesquiera organizaciones masónicas residentes en España o el haber desempeñado otro cargo o comisión que acredite una especial confianza de la secta hacia la persona que lo recibió.

Son circunstancias agravantes dentro del comunismo el figurar en los cuadros de agitación, en las Jefaturas y en los núcleos de enlace con las organizaciones extranjeras y el haber participado activamente en los Congresos comunistas nacionales o extranjeros.

Artículo séptimo.—Quienes en

tiempo anterior a la publicación de esta ley hayan pertenecido a la masonería o al comunismo en los términos definidos por el artículo cuarto, vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración de retractación en el plazo de dos meses y conforme al modelo que las disposiciones reglamentarias establezcan, en la cual se haga constar aquel hecho, así como las circunstancias que estimen pertinentes, y señaladamente, si concurriera alguna de ellas, las determinadas en los artículos sexto y décimo.

Artículo octavo.—Sin perjuicio de la persecución de otros delitos que hubieren cometido las personas comprendidas en el artículo anterior, aquellas en que no se reconozca alguna excusa absoluta quedará separadas definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficinas, entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando o dirección, en las mismas, decretándose, además su inhabilitación perpetua para los referidos empleos y su confirmación o expulsión. Asimismo serán sometidos a procedimiento para imposición de sanción económica, conforme a la ley de febrero de 1939.

Se considerarán circunstancias atenuantes el suministrar información o datos interesantes sobre actividades de la secta, sobre los que iniciaron o fueron jefes o compañeros en el hecho declarante y, en general, sobre otros extremos que puedan servir con eficacia al propósito de la presente ley.

Artículo noveno.—Si no presentasen la declaración de retractación a que se refiere el artículo séptimo dentro del plazo indicado o facilitasen datos falsos u ocultasen aquellos otros que, conocidos por el interesado, tuviese éste obligación de declarar, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo quinto, sin que puedan beneficiarse de las excusas absolutorias a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo décimo.—Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración de retractación prevenida en el artículo séptimo, podrán considerarse excusas absolutorias que eximan de las medidas y sanciones del artículo octavo las siguientes:

A) Haber servido como voluntario desde los primeros momentos en que hubiera sido posible en los frentes de guerra, durante más de un año, ya en los ejércitos nacionales, ya en las milicias, y con cualquier grado, observando, además, una conducta ejemplar en todos los órdenes, a ju-

icio de sus jefes, y en su caso, de sus compañeros de Armas. En el caso de que se trate de personal en quien haya concurrido esta circunstancia con carácter distinto del voluntario, como profesionales o movilizados, se podrá apreciar la excusa absoluta si, además, se hubieran distinguido, especialmente en el frente, a juicio, también, de los jefes y de los compañeros de Armas, en su caso.

B) Haberse sumado a la preparación o realización del Movimiento nacional con riesgo grave y perfectamente comprobado.

C) Haber prestado servicios a la Patria que, por salirse de la normal, merezcan dicho título de excusa.

Artículo undécimo.—Para decretar las medidas a que se refiere el artículo octavo, así como para apreciar la concurrencia de excusas absolutorias del décimo, cuando se trate de militares profesionales de categoría igual o superior a la de oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, serán competentes los Tribunales de honor, constituidos y funcionando conforme a las normas de sus respectivos Institutos. Las actas de dichos Tribunales serán elevadas al Consejo Superior del Ejército para su aprobación a los efectos, no sólo de mantener la pureza del procedimiento, sino también la necesaria unidad de criterio en cuanto al fondo, pudiendo por este motivo someter los fallos a revisión de un Tribunal mixto constituido por representantes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. A los fines de este artículo, el Consejo Superior del Ejército funcionará ampliado con un representante del Mar y otro del Aire.

Artículo duodécimo.—Cuando se trate de otras personas no comprendidas en el artículo anterior, el decreto de las medidas indicadas y apreciar la concurrencia de excusas absolutorias corresponderá a un Tribunal especial, presidido por quien libremente designe el Jefe del Estado y constituido, además, por un general del Ejército, un jerarca de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y dos letrados, nombrados todos del mismo modo. No obstante, la apreciación de la concurrencia de las circunstancias prevenidas en los apartados b) y c) y el del artículo décimo, corresponderá al Consejo de ministros, a propuesta del Tribunal.

El Tribunal podrá comisionar la instrucción de expedientes y sumarios a los jueces de la jurisdicción ordinaria y a los de Ejército, Marina y Aire que se le adscriban a dicho efecto, y previa celebración de juicio, con audiencia de un fiscal y del interesado, dictará sentencia. Contra ella podrá interponerse recurso en término de diez días ante el Consejo de ministros, por quebrantamiento de forma, error de hecho o injusticia notoria.

Artículo décimotercero.—La persecución de los delitos comprendidos en los artículos tercero, cuarto y noveno de la presente ley se atemperará en todo caso a las normas de competencia y procedimiento señaladas en el artículo duodécimo.

Artículo decimocuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente ley, dado en Madrid a 1 de marzo de 1940.—FRANCISCO FRANCO.

Estos graves daños inferidos a la grandeza y bienestar de la Patria se agudizan durante el postrer decenio y culminan en la terrible campaña atea, materialista, antimilitarista y antiespañola que se propuso hacer de nuestra España satélite y esclava de la criminal tiranía soviética.

Al levantarse en armas el pueblo español contra aquella tiranía, no cejan la masonería y el comunismo en su esfuerzo. Proporcionan armas, simpatías y medios económicos a los opresores de la Patria. Difunden, so capa de falso humanitarismo, las más atroces calumnias contra la verdadera España, callan y escuchan los crímenes perpetrados por los rojos, cuando no son cómplices en su ejecución, y valiéndose de toda suerte de ardides y propagandas, demoraron nuestra victoria final y prolongaron el cautiverio de nuestros compatriotas.

Son muy escasas y de reducido alcance las órdenes y disposiciones regales, adecuadas para castigar y evitar estas maquinaciones. El decreto de 19 de julio de 1934 resultó ineficaz por su vaguedad al enunciar el delito o por circunscribirse a un determinado sector.

Sin que por ahora se pretenda establecer la norma definitiva y total sobre esta materia, se hace ya indispensable determinar la calificación jurídica y sanciones que merecen los que todavía secundan la masonería o el comunismo y demás Sociedades secretas y organizaciones contrarias al orden social. Con ello

Artículo primero.—Constituye figura de delito, castigado conforme a las disposiciones de la presente ley, el pertenecer a la masonería, al comunismo y demás Sociedades clandestinas a que se refieren los artículos siguientes. El Gobierno podrá añadir a dichas organizaciones las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesario y aplicarles entonces las mismas disposiciones de esta ley, debidamente adaptadas.

Artículo segundo.—Disueltas las indicadas organizaciones, que quedan prohibidas y fuera de la ley, sus bienes se declaran confiscados y se entienden puestos a disposición de la jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Artículo tercero.—Toda propaganda que exalte los principios o los pretendidos beneficios de la masonería o del comunismo o siempre ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada con la supresión de los periódicos o entidades que la patrocinan y con la pena de reclusión mayor para el principal o principales culpables y de reclusión menor para los cooperadores.

Artículo cuarto.—Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja de la misma o no han rotado explícitamente toda relación con ella, y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad, bajo cualquier forma o expediente, para aparentar alejamiento de la misma. A los efectos de esta ley se consideran comunistas los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda so-

viética, trotskistas, anarquistas o similares.

Artículo quinto.—A partir de la publicación de esta ley, los delitos de masonería y comunismo definidos en el artículo cuarto serán castigados con la pena de reclusión menor. Si concurriera alguna de las circunstancias agravantes expresadas en el artículo sexto, la pena será de reclusión mayor.

Artículo sexto.—Son circunstancias agravantes dentro de la calificación masónica el haber obtenido alguno de los grados del 18 al 33, ambos inclusive, o el haber tomado parte en las asambleas de la Asociación Masónica Internacional y similares o en las asambleas nacionales del Gran Oriente Español, de la Gran Logia Española o de otras cualesquiera organizaciones masónicas residentes en España o el haber desempeñado otro cargo o comisión que acredite una especial confianza de la secta hacia la persona que lo recibió.

Son circunstancias agravantes dentro del comunismo el figurar en los cuadros de agitación, en las Jefaturas y en los núcleos de enlace con las organizaciones extranjeras y el haber participado activamente en los Congresos comunistas nacionales o extranjeros.

Artículo séptimo.—Quienes en

tiempo anterior a la publicación de esta ley hayan pertenecido a la masonería o al comunismo en los términos definidos por el artículo cuarto, vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración de retractación en el plazo de dos meses y conforme al modelo que las disposiciones reglamentarias establezcan, en la cual se haga constar aquel hecho, así como las circunstancias que estimen pertinentes, y señaladamente, si concurriera alguna de ellas, las determinadas en los artículos sexto y décimo.

Artículo octavo.—Sin perjuicio de la persecución de otros delitos que hubieren cometido las personas comprendidas en el artículo anterior, aquellas en que no se reconozca alguna excusa absoluta quedará separadas definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficinas, entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando o dirección, en las mismas, decretándose, además su inhabilitación perpetua para los referidos empleos y su confirmación o expulsión. Asimismo serán sometidos a procedimiento para imposición de sanción económica, conforme a la ley de febrero de 1939.

Se considerarán circunstancias atenuantes el suministrar información o datos interesantes sobre actividades de la secta, sobre los que iniciaron o fueron jefes o compañeros en el hecho declarante y, en general, sobre otros extremos que puedan servir con eficacia al propósito de la presente ley.

Artículo noveno.—Si no presentasen la declaración de retractación a que se refiere el artículo séptimo dentro del plazo indicado o facilitasen datos falsos u ocultasen aquellos otros que, conocidos por el interesado, tuviese éste obligación de declarar, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo quinto, sin que puedan beneficiarse de las excusas absolutorias a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo décimo.—Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración de retractación prevenida en el artículo séptimo, podrán considerarse excusas absolutorias que eximan de las medidas y sanciones del artículo octavo las siguientes:

A) Haber servido como voluntario desde los primeros momentos en que hubiera sido posible en los frentes de guerra, durante más de un año, ya en los ejércitos nacionales, ya en las milicias, y con cualquier grado, observando, además, una conducta ejemplar en todos los órdenes, a ju-

icio de sus jefes, y en su caso, de sus compañeros de Armas. En el caso de que se trate de personal en quien haya concurrido esta circunstancia con carácter distinto del voluntario, como profesionales o movilizados, se podrá apreciar la excusa absoluta si, además, se hubieran distinguido, especialmente en el frente, a juicio, también, de los jefes y de los compañeros de Armas, en su caso.

B) Haberse sumado a la preparación o realización del Movimiento nacional con riesgo grave y perfectamente comprobado.

C) Haber prestado servicios a la Patria que, por salirse de la normal, merezcan dicho título de excusa.

Artículo undécimo.—Para decretar las medidas a que se refiere el artículo octavo, así como para apreciar la concurrencia de excusas absolutorias del décimo, cuando se trate de militares profesionales de categoría igual o superior a la de oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, serán competentes los Tribunales de honor, constituidos y funcionando conforme a las normas de sus respectivos Institutos. Las actas de dichos Tribunales serán elevadas al Consejo Superior del Ejército para su aprobación a los efectos, no sólo de mantener la pureza del procedimiento, sino también la necesaria unidad de criterio en cuanto al fondo, pudiendo por este motivo someter los fallos a revisión de un Tribunal mixto constituido por representantes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. A los fines de este artículo, el Consejo Superior del Ejército funcionará ampliado con un representante del Mar y otro del Aire.

Artículo duodécimo.—Cuando se trate de otras personas no comprendidas en el artículo anterior, el decreto de las medidas indicadas y apreciar la concurrencia de excusas absolutorias corresponderá a un Tribunal especial, presidido por quien libremente designe el Jefe del Estado y constituido, además, por un general del Ejército, un jerarca de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y dos letrados, nombrados todos del mismo modo. No obstante, la apreciación de la concurrencia de las circunstancias prevenidas en los apartados b) y c) y el del artículo décimo, corresponderá al Consejo de ministros, a propuesta del Tribunal.

El Tribunal podrá comisionar la instrucción de expedientes y sumarios a los jueces de la jurisdicción ordinaria y a los de Ejército, Marina y Aire que se le adscriban a dicho efecto, y previa celebración de juicio, con audiencia de un fiscal y del interesado, dictará sentencia. Contra ella podrá interponerse recurso en término de diez días ante el Consejo de ministros, por quebrantamiento de forma, error de hecho o injusticia notoria.

Artículo décimotercero.—La persecución de los delitos comprendidos en los artículos tercero, cuarto y noveno de la presente ley se atemperará en todo caso a las normas de competencia y procedimiento señaladas en el artículo duodécimo.

Artículo decimocuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente ley, dado en Madrid a 1 de marzo de 1940.—FRANCISCO FRANCO.

Estos graves daños inferidos a la grandeza y bienestar de la Patria se agudizan durante el postrer decenio y culminan en la terrible campaña atea, materialista, antimilitarista y antiespañola que se propuso hacer de nuestra España satélite y esclava de la criminal tiranía soviética.

Al levantarse en armas el pueblo español contra aquella tiranía, no cejan la masonería y el comunismo en su esfuerzo. Proporcionan armas, simpatías y medios económicos a los opresores de la Patria. Difunden, so capa de falso humanitarismo, las más atroces calumnias contra la verdadera España, callan y escuchan los crímenes perpetrados por los rojos, cuando no son cómplices en su ejecución, y valiéndose de toda suerte de ardides y propagandas, demoraron nuestra victoria final y prolongaron el cautiverio de nuestros compatriotas.

Son muy escasas y de reducido alcance las órdenes y disposiciones regales, adecuadas para castigar y evitar estas maquinaciones. El decreto de 19 de julio de 1934 resultó ineficaz por su vaguedad al enunciar el delito o por circunscribirse a un determinado sector.

Sin que por ahora se pretenda establecer la norma definitiva y total sobre esta materia, se hace ya indispensable determinar la calificación jurídica y sanciones que merecen los que todavía secundan la masonería o el comunismo y demás Sociedades secretas y organizaciones contrarias al orden social. Con ello

Artículo primero.—Constituye figura de delito, castigado conforme a las disposiciones de la presente ley, el pertenecer a la masonería, al comunismo y demás Sociedades clandestinas a que se refieren los artículos siguientes. El Gobierno podrá añadir a dichas organizaciones las ramas o núcleos auxiliares que juzgue necesario y aplicarles entonces las mismas disposiciones de esta ley, debidamente adaptadas.

Artículo segundo.—Disueltas las indicadas organizaciones, que quedan prohibidas y fuera de la ley, sus bienes se declaran confiscados y se entienden puestos a disposición de la jurisdicción de Responsabilidades Políticas.

Artículo tercero.—Toda propaganda que exalte los principios o los pretendidos beneficios de la masonería o del comunismo o siempre ideas disolventes contra la Religión, la Patria y sus instituciones fundamentales y contra la armonía social, será castigada con la supresión de los periódicos o entidades que la patrocinan y con la pena de reclusión mayor para el principal o principales culpables y de reclusión menor para los cooperadores.

Artículo cuarto.—Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja de la misma o no han rotado explícitamente toda relación con ella, y no dejan de serlo aquellos a quienes la secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad, bajo cualquier forma o expediente, para aparentar alejamiento de la misma. A los efectos de esta ley se consideran comunistas los inductores, dirigentes y activos colaboradores de la tarea o propaganda so-

viética, trotskistas, anarquistas o similares.

Artículo quinto.—A partir de la publicación de esta ley, los delitos de masonería y comunismo definidos en el artículo cuarto serán castigados con la pena de reclusión menor. Si concurriera alguna de las circunstancias agravantes expresadas en el artículo sexto, la pena será de reclusión mayor.

Artículo sexto.—Son circunstancias agravantes dentro de la calificación masónica el haber obtenido alguno de los grados del 18 al 33, ambos inclusive, o el haber tomado parte en las asambleas de la Asociación Masónica Internacional y similares o en las asambleas nacionales del Gran Oriente Español, de la Gran Logia Española o de otras cualesquiera organizaciones masónicas residentes en España o el haber desempeñado otro cargo o comisión que acredite una especial confianza de la secta hacia la persona que lo recibió.

Son circunstancias agravantes dentro del comunismo el figurar en los cuadros de agitación, en las Jefaturas y en los núcleos de enlace con las organizaciones extranjeras y el haber participado activamente en los Congresos comunistas nacionales o extranjeros.

Artículo séptimo.—Quienes en

tiempo anterior a la publicación de esta ley hayan pertenecido a la masonería o al comunismo en los términos definidos por el artículo cuarto, vienen obligados a formular ante el Gobierno una declaración de retractación en el plazo de dos meses y conforme al modelo que las disposiciones reglamentarias establezcan, en la cual se haga constar aquel hecho, así como las circunstancias que estimen pertinentes, y señaladamente, si concurriera alguna de ellas, las determinadas en los artículos sexto y décimo.

Artículo octavo.—Sin perjuicio de la persecución de otros delitos que hubieren cometido las personas comprendidas en el artículo anterior, aquellas en que no se reconozca alguna excusa absoluta quedará separadas definitivamente de cualquier cargo del Estado, Corporaciones públicas u oficinas, entidades subvencionadas y Empresas concesionarias, Gerencias y Consejos de Administración de Empresas privadas, así como cargos de confianza, mando o dirección, en las mismas, decretándose, además su inhabilitación perpetua para los referidos empleos y su confirmación o expulsión. Asimismo serán sometidos a procedimiento para imposición de sanción económica, conforme a la ley de febrero de 1939.

Se considerarán circunstancias atenuantes el suministrar información o datos interesantes sobre actividades de la secta, sobre los que iniciaron o fueron jefes o compañeros en el hecho declarante y, en general, sobre otros extremos que puedan servir con eficacia al propósito de la presente ley.

Artículo noveno.—Si no presentasen la declaración de retractación a que se refiere el artículo séptimo dentro del plazo indicado o facilitasen datos falsos u ocultasen aquellos otros que, conocidos por el interesado, tuviese éste obligación de declarar, quedarán sujetos a las sanciones previstas en el artículo quinto, sin que puedan beneficiarse de las excusas absolutorias a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo décimo.—Sin perjuicio de la obligación de presentar la declaración de retractación prevenida en el artículo séptimo, podrán considerarse excusas absolutorias que eximan de las medidas y sanciones del artículo octavo las siguientes:

A) Haber servido como voluntario desde los primeros momentos en que hubiera sido posible en los frentes de guerra, durante más de un año, ya en los ejércitos nacionales, ya en las milicias, y con cualquier grado, observando, además, una conducta ejemplar en todos los órdenes, a ju-

icio de sus jefes, y en su caso, de sus compañeros de Armas. En el caso de que se trate de personal en quien haya concurrido esta circunstancia con carácter distinto del voluntario, como profesionales o movilizados, se podrá apreciar la excusa absoluta si, además, se hubieran distinguido, especialmente en el frente, a juicio, también, de los jefes y de los compañeros de Armas, en su caso.

B) Haberse sumado a la preparación o realización del Movimiento nacional con riesgo grave y perfectamente comprobado.

C) Haber prestado servicios a la Patria que, por salirse de la normal, merezcan dicho título de excusa.

Artículo undécimo.—Para decretar las medidas a que se refiere el artículo octavo, así como para apreciar la concurrencia de excusas absolutorias del décimo, cuando se trate de militares profesionales de categoría igual o superior a la de oficial de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, serán competentes los Tribunales de honor, constituidos y funcionando conforme a las normas de sus respectivos Institutos. Las actas de dichos Tribunales serán elevadas al Consejo Superior del Ejército para su aprobación a los efectos, no sólo de mantener la pureza del procedimiento, sino también la necesaria unidad de criterio en cuanto al fondo, pudiendo por este motivo someter los fallos a revisión de un Tribunal mixto constituido por representantes de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire. A los fines de este artículo, el Consejo Superior del Ejército funcionará ampliado con un representante del Mar y otro del Aire.

Artículo duodécimo.—Cuando se trate de otras personas no comprendidas en el artículo anterior, el decreto de las medidas indicadas y apreciar la concurrencia de excusas absolutorias corresponderá a un Tribunal especial, presidido por quien libremente designe el Jefe del Estado y constituido, además, por un general del Ejército, un jerarca de Falange Española Tradicionalista y de las JONS y dos letrados, nombrados todos del mismo modo. No obstante, la apreciación de la concurrencia de las circunstancias prevenidas en los apartados b) y c) y el del artículo décimo, corresponderá al Consejo de ministros, a propuesta del Tribunal.

El Tribunal podrá comisionar la instrucción de expedientes y sumarios a los jueces de la jurisdicción ordinaria y a los de Ejército, Marina y Aire que se le adscriban a dicho efecto, y previa celebración de juicio, con audiencia de un fiscal y del interesado, dictará sentencia. Contra ella podrá interponerse recurso en término de diez días ante el Consejo de ministros, por quebrantamiento de forma, error de hecho o injusticia notoria.

Artículo décimotercero.—La persecución de los delitos comprendidos en los artículos tercero, cuarto y noveno de la presente ley se atemperará en todo caso a las normas de competencia y procedimiento señaladas en el artículo duodécimo.

Artículo decimocuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente ley, dado en Madrid a 1 de marzo de 1940.—FRANCISCO FRANCO.

Subasta de casas

en la Notaría de D. Gregorio de Albuja (Postas, 19, Pral.) de los siguientes edificios situos en esta ciudad:

Día 8 de marzo: A las doce de la mañana, casa núm. 17 de la calle de la Pintorería.

A las doce y media de la mañana, casa núm. 21 de la calle Pintorería.

Día 9 de marzo: A las doce de la mañana, casas números 31 y 33, conjuntamente, de la calle Cuchillería.

Día 11 de marzo: A las doce de la mañana, casa número 30 de la calle Cuchillería.

A las doce y media de la mañana, casa núm. 32 de la calle de la Cuchillería.

El pliego de condiciones y titulación de las mismas estarán de manifiesto en la citada Notaría todos los días laborables de nueve a once de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Anuncios oficiales

Regimiento de Infantería Montaña número 21

Necesitando este Regimiento adquirir los efectos que a continuación se expresan, se anuncia por el presente un concurso que quedará cerrado a las doce horas del día 15 del próximo mes de marzo, en cuyo plazo los proveedores que lo deseen podrán presentar pliego de condiciones al señor Teniente Coronel Mayor del mismo todos los días laborables de 11 a 14 y de 16,30 a 19,30 horas.

El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

EFFECTOS QUE SE CITAN

Gepillos de cabeza, 2.500.

Idem de ropa, 2.500.

Idem de calzado, 2.500.

Vitoria, 26 de febrero de 1940.

El Teniente Coronel Mayor, Enrique Vidal.

Especialidades farmacéuticas españolas de los laboratorios de G. Escolar Sevilla

- JARABE DE HIPOFOSFITOS ESCOLAR.
- SAL DE FRUTAS ESPAÑOLAS ESCOLAR.
- BALSAMO DEL NIÑO ESCOLAR.
- YODURO DE CAFEINA ESCOLAR.
- PREPARACIONES DE LOS LABORATORIOS QUÍMICOS FARMACEUTICOS DE C. ESCOLAR
- APARTADO, 46. — SEVILLA.

Academia Vadillo

Fundada en 1915.—Olaguejel, 2.—Teléfono, 2158.

Cursos prácticos de Contabilidad, particular y de Empresas.—Preparación para oposiciones Bancarias.—Enseñanza individual GARANTIZADA.

CALCULO MERCANTIL, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA, IDIOMAS CULTURA GENERAL

LOS DEPORTES

Pronósticos a la última jornada liguera

Con los partidos a jugarse mañana en Atocha, San Juan, Ategorri y Lascares, termina en el segundo grupo, al igual que en los restantes, la primera fase del torneo liguera en la Segunda División.

No lo sabemos, pero si en cambio que los once muchachos que mañana saltarán al césped de Atocha a defender los colores del Alavés van dispuestos a conseguir los dos puntos, que al fin y al cabo serán los dos primeros que se arrancan de Atocha en el presente campeonato liguera. Ante el entusiasmo de los vitorianos, tantas veces puesto de manifiesto y conociendo lo que ello supone para el club alavés, nuestro pronóstico es una victoria del Deportivo.

SUPLENTE.

El Erandio recibe la visita del Sestao. Por fin se ha recuperado por completo el nuevo club bilbaíno y creemos que ganará fácilmente a sus rivales. Lo mismo podemos afirmar del Baracaldo, que pese a las ausencias de sus titulares, conseguirá vencer a los guechotarras, que no se encuentran en su mejor forma.

Y vamos con el partido de Atocha. Nada hubiéramos dicho o casi nada respecto a este partido, pero un detalle de última hora nos mueve a escribir algunas líneas respecto a este encuentro que han de dilucidar donostiaras y vitorianos en la bella Easo.

Como anunciábamos ayer a nuestros lectores, la Real Sociedad, con bastante buen acuerdo ha anunciado para mañana un equipo formado en su mayor parte por el Reserva, todo ello con vistas a la segunda fase del torneo liguera que tanta trascendencia tiene para ellos.

Y qué ha hecho el Deportivo? Presentar como es natural el primer equipo. No vamos, ni somos quién, para discutir ahora si esta medida es o no acertada, pero lo que sí queremos es hacer algunas consideraciones sobre el particular.

Es muy probable que el Alavés participe en el Torneo Copa Ribero y es natural que todos sus titulares se reserven para esa Competición que puede constituir la resurrección del Deportivo. Pues bien, si nada podemos esperar del partido de Atocha y si en cambio de una clasificación honrosa en la Copa Ribero...

En cambio por otra parte, ahora es ya absolutamente impredecible ganar mañana en Atocha, pues de lo contrario inseguidamente nos dirían con grandes titulares que el Reserva de la Real Sociedad había ganado al Deportivo Alavés y esto, la verdad, además de ser la pura verdad, sería una mancha en el historial de nuestro amado Club, cosa que nadie deseamos. Por esto este pronóstico que cualquier día se hubiera presentado sencillo y fácil, hoy en cambio constituye un problema de difícil resolución.

Del cariño y entusiasmo de los jugadores blanquiazules por su Club, esperamos todo. Pero también es cier-

OTROS PARTIDOS Y PRO-NOSTICOS

- PRIMERA DIVISION
- BETIS-Athletic B.
- RACING-Sevilla.

FUERA DE JUEGO...

El Alavés presentará el domingo en Atocha el siguiente equipo: Querejeta; Saracibar, Ubis; Jáuregui, Langarica, Tacolo; Carazo, Fernández, Iriondo, Azpiazu y Las Heras.

Vueve Jáuregui al equipo.

En cambio seguimos, y esta vez voluntariamente, sin Alava en la defensa. No sabemos por qué, ni tampoco sabemos otras cosas.

Pero suponemos que ya nos las dirán.

Y si no, ya nos enteraremos.

El Reserva, por fin, parece que recibe la visita del Amaik Bat, de Deva.

En todo caso se anuncia el partido entre estos equipos para mañana a las tres y media, en Mendizorroza.

El torneo estudiantil ha despertado más comentarios que la Liga.

Hay apuestas, la mayor parte de ellas de carácter nutritivo, y está el ambiente que echa lumbre.

Por si ustedes no lo saben, es todo ello debido a que el próximo jueves, día 7, en Mendizorroza, se juega la final entre el equipo de los Corazonistas y Marianistas.

¿Dicen ustedes que cuál ganará? Eso... ni se sabe.

Atención, deportistas alaveses.

La prensa vitoriana publica hoy la siguiente noticia:

"Madrid.—Para no quedar inactivos hasta que comiencen las eliminatorias de la Copa del Generalísimo, han sido organizados dos torneos de consolación entre los equipos eliminados de los distintos grupos de la segunda división.

En el primero tomarán parte los siguientes equipos: Real Unión de Irún, Osasuna de Pamplona, Arenas de Guecho, Valladolid Deportivo, Sporting de Gijón y A. D. Ferroviaria.

- ESPAÑOL-Madrid.
- A. MADRID-Zaragoza.
- CELTA-Hércules.
- VALENCIA-Barcelona.
- SEGUNDA DIVISION
- Primer grupo
- RACING F.-Salamanca.
- VALLADOLID-Oriamendi.
- Torrelavega-D. CORUNA.
- SPORTING-Avilés.
- Tercer grupo
- CASTELLON-Gerona.
- GRANOLLERS-Levante.
- Badalona-Constancia.
- MALLORCA-Sabadell.
- Cuarto grupo
- BURJASOT-Imperio.
- CARTAGENA-Imperial.
- MURCIA-Eche.
- FERRIARIARIA-Alicante.
- Quinto grupo
- ONUBA-Cádiz.
- RECREATIVO-Ceuta.
- Jerez-MALACITANO.
- Tánger-CORDOBA.

LIQUIDACION

Muebles y objetos para regalos, obras y pantallaje de muebles por marcha de la localidad.

Luis S. del Cid, Prado, número 11, tienda.

LIQUIDACION

Colitis crónica. Hemorroides. - Varices. - Enfermedades del aparato respiratorio (Asma, Tuberculosis y Bronquitis crónicas, Abscesos pulmonares).

QUIEN PREVIENE NO ESCASEA. Conserva huevos con PREPARADO RAMOS y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

QUIEN PREVIENE NO ESCASEA. Conserva huevos con PREPARADO RAMOS y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

Quien previene no escasea. Conserva huevos con preparado Ramos y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

Quien previene no escasea. Conserva huevos con preparado Ramos y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

Quien previene no escasea. Conserva huevos con preparado Ramos y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

Muebles y objetos para regalos, obras y pantallaje de muebles por marcha de la localidad.

Luis S. del Cid, Prado, número 11, tienda.

LIQUIDACION

Colitis crónica. Hemorroides. - Varices. - Enfermedades del aparato respiratorio (Asma, Tuberculosis y Bronquitis crónicas, Abscesos pulmonares).

QUIEN PREVIENE NO ESCASEA. Conserva huevos con PREPARADO RAMOS y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

QUIEN PREVIENE NO ESCASEA. Conserva huevos con PREPARADO RAMOS y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

Quien previene no escasea. Conserva huevos con preparado Ramos y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

Quien previene no escasea. Conserva huevos con preparado Ramos y tendrás en invierno. Juan Ramos, Logroño, y Droguerías.

LIQUIDACION

Goering, después de inspeccionar el frente, regresa a Berlín

Los finlandeses han tenido que replegarse a la tercera línea de defensas al Este de Vigbor. Hundimiento de un barco italiano. - La escuadra roja hará en breve maniobras en el Mar Caspio :: ::

Roma.—Según comunica la Agencia «Stefani» desde Londres, el vapor italiano «María Rosa» de 2.411 toneladas, ha sido hundido en el Mar del Norte a consecuencia de una fuerte explosión que se produjo en el mismo. (DNB)

Tokio.—El Tratado de comercio entre el Japón, Manchucuo e Italia, que expiró el pasado día 22 de febrero, ha sido prolongado automáticamente por seis meses, a partir del día primero del mes corriente.

Desde hace algún tiempo se vienen haciendo gestiones para la renovación de un Tratado de comercio entre Tokio y Roma; pero hasta el momento presente no se ha llegado a ningún acuerdo, aun cuando prosiguen las negociaciones. Se cree que el nuevo Tratado comercial, que tendrá efectos retroactivos, entrará en vigor en fecha próxima y la retroac-

ción se contará a partir del día primero del corriente mes de marzo. (DNB)

Berlín.—El mariscal Goering, jefe supremo de la Aviación del Reich, ha regresado en la mañana de hoy a Berlín después de haber efectuado un viaje de inspección por todo el frente del Oeste en compañía de su Estado Mayor militar.

Ha visitado Goering principalmente a los destacamentos del Ejército aéreo en los territorios de operaciones y también las bases situadas a lo largo del Mar del Norte, así como también los servicios y bases y los centros de caza y bombardeo, y en todo el recorrido, los cuales le dispensa Cruz de Hierro, a varios jefes, oficiales y soldados de tropa. También en todos los pueblos donde pasó recibió muestras de cariño y de simpatía de los pueblos del recorrido, los cuales le dispensa una grata y cariñosa acogida. (DNB)

Mosú.—Según comunica el Diario Oficial de la Marina Soviética, «Krasny Flot», se anuncian para en breve y en el Mar Caspio unas maniobras de la Marina de guerra rusa, en las que intervendrá un gran número de unidades, en especial de cañoneros de la flota soviética del Mar Caspio. (DNB)

Mosú.— Informa el periódico «Comunist» que en estos últimos tiempos varios espías de un determinado Estado extranjero han sido arrestados y detenidos cuando intentaban atravesar la frontera rusa por el Cáucaso.

Ha sido detenido, cuando clandestinamente intentaba pasar la frontera, un destacado agente y también fué sorprendido un espía que llevaba importantes documentos. (DNB)

Copenhague.—Se tienen noticias de que los finlandeses han tenido que replegarse a la tercera línea de defensas en el Este de la ciudad de Vigbor. (DNB)

El heterogeneo ejército del general Weygand

Utilidad y resultados. - Su importancia numérica oscila entre los 150 a 400 mil hombres

Zurich.— El general Weygand y su abigarrada tropa oriental, acumulada en Siria, han vuelto a ser objeto de las discusiones internacionales, a causa de los viajes que ha hecho este general, a pesar de sus setenta y dos años, a Ankara y al Cairo.

Mientras la estancia en Ankara ha servido solamente para relacionarse con las personas que componen la dirección general de este país, la de la capital egipcia ha sido en cambio para hacer un detenido examen de la situación con los exponentes militares británicos del Asia Menor, que residen en el Cairo.

El general francés ha tenido así ocasión de conferenciar largamente con su colega inglés, el teniente general Wavell, comandante en jefe de las fuerzas británicas en el vecino Oriente, así como con el comandante general Wilson, que manda la guarnición anglo-india en Egipto y que en realidad tiene a su cargo el mando supremo de las tropas egipcias.

Mientras el embajador y las grandes personalidades militares inglesas acogían con grandes fiestas y honores al huésped francés estando presente a ellas el Gobierno egipcio, la Corte mantuvo una gran reserva.

El rey Faruk no asistió como de costumbre a la gran revista militar, haciéndose representar de un primo suyo.

La visita en Egipto del general francés ha hecho surgir nuevamente un mundo de hipótesis y de conjeturas sobre la fuerza y los resultados de la armada Weygand en Siria.

La importancia numérica que se da a este singular ejército, oscila entre 150 y 400 mil hombres. Naturalmente el número efectivo es un secreto militar que no lo conocen todos. A pesar de esto hay que creer mejor la cifra que se da en Italia de unos 250 mil hombres.

Es verdad que se trata de una armada poco homogénea reclutada entre razas y gentes muy diversas. En general está constituida de grupos de senegaleses, parte de los cuales se encontraban ya antes de estallar la guerra es racionados en la zona del mando francés para sofocar cualquier posible levantamiento del elemento árabe.

En todo caso el general Weygand piensa, según parece, crear un fuerte ejército y eficaz según el criterio europeo, pero se encuentra frente a las ideas del Generalísimo francés Gamelin.

Ya antes de estallar la guerra éste había demostrado sus dudas sobre el valor real de un ejército semejante en zonas desérticas.

El concepto estratégico militar de Weygand es también opuesto en absoluto al punto de vista hasta ahora mantenido en los ambientes militares británicos en lo que se refiere al sistema de guerra en las regiones de estepas y de desiertos.

El general inglés Howard, que en su tiempo, en ocasión del conflicto de Abisinia organizó y dirigió las fuerzas armadas anglo-egipcias concentradas a lo largo de los confines líbicos, era de opinión de que en las estepas del Asia Menor hacía falta emplear un ejército pequeño, pero de gran movilidad y solía decir: «I believe more in material than in men» (Creo más en el material que en los hombres).

Ya una armada de 100.000 soldados le parecía que en aquellas regiones no tenía ninguna eficacia. Es evidente que un ejército bastante más pequeño que el organizado por Weygand encuentra en una zona como la del Asia Menor serias dificultades sobre todo en lo que se refiere al transporte y al aprovisionamiento.

Basta pensar en la casi completa deficiencia de carreteras y en la penuria de las líneas férreas y en la falta de agua. Conforme que un ejército gigantesco semejante se aleja de su base, crecen las dificultades. El transporte de las tropas no puede ser efectuado en estas zonas desérticas mediante autocarros normales; se necesitan autos especiales con trébedas y preparados a propósito.

De todo lo dicho resulta evidente que en el caso del ejército de Weygand no es el número el que hace la fuerza. La otra cuestión que apasiona a la opinión pública mundial y suscita discusiones de los competentes — escribe la Agencia Central Europa — es la que se refiere a los posibles resultados de este complejo de tropas acumuladas en Siria.

Desde el punto de vista estratégico y político se presentan tres posibilidades. La más discutida es aquella que prevé una acción directa a través de Turquía contra los pozos petrolíferos rusos de Baku.

Una avanzada en este sector sería seriamente obstaculizada por las ya mencionadas dificultades de transporte, que no dismi-

nuyen ciertamente en el único ferrocarril turco que viene del interior de Anatolia al frente caucásico. Además éste, es de una sola línea y en gran parte estropeada por el reciente terremoto que ha dejado asimismo inservible una gran parte de las carreteras.

Es también natural que la U. R. S. S. observe con atención y sospecha la armada de Weygand, la cual aun cuando se limitase a ocupar el puerto de Batumi en el Mar Negro, recibiría la salida natural de los campos petrolíferos de Baku. El segundo resultado tomado en consideración sería el de escometer la atención del mundo musulmán de la política británica en Palestina y de dirigirla contra la Rusia Soviética aprovechando el carácter religioso del Islam, hostil al bolchevismo.

También en esto el juego político de las potencias occidentales no está libre de incógnitas, constituyendo la presencia de una fuerte armada francesa en Asia Menor, un factor no ciertamente bien aceptado por el mundo árabe.

La resistencia de éstos en Palestina durará todavía; en el Irak apesar de la dirección tomada por el gobierno de Nuri Said, están trabajando fuertes corrientes hostiles a la Gran Bretaña y el programa de Ibn Saud está incierto todavía y es por otra parte reservado.

Como tercera meta que podría emprender la armada en Siria, la prensa de los aliados se ha referido continuamente a posibles operaciones en la Europa Sud-oriental.

La reciente conferencia de las potencias balcánicas ha expresado con gran claridad su firme voluntad de quedarse al margen del conflicto y de mantener a toda costa la paz en los Balcanes. En todo caso la heterogenea tropa del general Weygand constituye un factor de inquietudes y de amenazas en el vecino Oriente. (Central Europa).

J. Ignacio Jiménez. Cobro de pensiones en Hacienda, Diputación y Ayuntamientos. Facilita certificados de Penales y última voluntad. Teléfono 1264.—VITORIA

Leed y propagad PENSAMIENTO ALAVES

Sesiones de la Permanente y Pleno municipales

Es liquidado el presupuesto anterior con un superávit de 403.205'24 pesetas. Estas se invierten en diversas obras de arreglos de calles y en subvenciones al Hospital, Hospicio, Escuela de Artes y Oficios, Organizaciones Juveniles e iglesia de San Cristóbal para construcción de una escuela

Ha quedado constituida la Comisión Ejecutiva del homenaje a Ramiro de Maeztu El aumento de cupos en la contribución rústica y urbana

Bajo la presidencia del alcalde señor Santoaílla y con asistencia de los capitulares señores Elizagarate, Zulueta, Verástegui, Martínez de Ezquerrecocha, Bulnes, Goicoechea, Gómez Estramiana, Goya, Gortázar, Moreno Pinillos, Ruiz y Eguíluz y los vocales de las respectivas Juntas Administrativas de los pueblos de Ilárraza, Junguitu, Arcaute y Elorriaga, se ha reunido a mediodía de hoy el Ayuntamiento en diversas sesiones.

Primeramente es aprobada, en sesión de la Permanente extraordinaria la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1939, practicada por el señor interventor que arroja un superávit de pesetas 403.205'24.

Seguidamente se reúne el Pleno ordinario, aprobándose el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1939.

Un dictamen de la Comisión de Fomento en el escrito de don Vicente Pérez de San Román solicitando la cesión de un terreno siguiendo la alineación del pabellón que ha construido don Rafael Retana en el Camino de las Trianas es aprobado, accediéndose a la petición.

Se leen las Comunicaciones de la Junta de Gobierno del Conservatorio de Música proponiendo el nombramiento de Vocales y Tesorero de la misma. Son nombrados los señores Carrero, Ezquerria y don José-María Herrero.

Comunicación del Organismo Jurídico Administrativo de Alava trasladando acuerdo de aprobación del presupuesto para el ejercicio actual. Por enterado, como el anterior.

Las cuentas del presupuesto ordinario correspondiente al año 1939, son aprobadas. El superávit es de 403.205'24 pesetas.

Habilitaciones de crédito con el superávit resultante de la liquidación del presupuesto ordinario del año 1939.

Con el superávit resultante del Ejercicio último, se habilitan los créditos siguientes:

Se concede al Hospital Civil de Santiago, y para obras, una subvención de 19.000 pesetas; al Hospicio se subvenciona con otras 19.000; a la Escuela de Artes y Oficios, con 10.000; a las Organizaciones Juveniles, con 5.000; y a la Iglesia parroquial de San Cristóbal se concede 11.000 pesetas para la construcción de una Escuela de párvulos en dicha Iglesia.

Las restantes cantidades, hasta hacer las 403.205'24 pesetas, se distribuyen para obras de arreglo y asfaltado de calles y aceras, colectores y arreglo de las calles de Verástegui, Los Herrán, Arana, ensanchamiento de la calle de Castilla y pago de las últimas obras de pavimentación de la Plaza de España y pago de asfaltado de varias calles efectuado durante el pasado año, así como el pago de las fraticaciones a los empleados del Ayuntamiento dadas por Navidad.

Dictamen de la Comisión de Hacienda en el escrito de la Excelentísima Diputación Provincial de Alava

A los señores Sacerdotes de la Unión Apostólica

Se les recuerda que el próximo lunes, día 4 del corriente, a las cuatro y media de la tarde, se celebrará en el Salón de Juntas de la Parroquia de San Miguel, la Junta General para proceder a la elección de la nueva Junta Directiva, conforme a lo establecido en los Estatutos de la Asociación. Se suplica puntual asistencia

XIX ANIVERSARIO

Hoy sábado, día 2 de marzo, a las nueve de la mañana, en la Capilla de los RR. PP. Jesuitas, de esta ciudad, han dado comienzo las Misas Gregorianas por el eterno descanso del alma de doña ELVIRA BALENILLA DE MERINO (q. e. p. d.) Su viudo don Enrique Merino y demás familiares invitan a sus amistades a estos piadosos actos, quedándose de antemano agradecidos.

va referente al aumento de cupos en la contribución rústica y urbana. El Ayuntamiento acuerda que por crear el asunto incompatible, no puede ser admitido por la Corporación, ya que no puede variarse el cupo con tributivo concertado.

Una moción del señor Alcalde sobre exclusión del Montepío de empleados municipales a los Profesores del Conservatorio de Música es aprobada en el sentido de que sean excluidos.

Las plantillas definitivas del personal adscrito a los distintos servicios municipales, son aprobadas.

La modificación de las ordenanzas de Edificación, es aprobada. Terminado el Pleno ordinario, el Ayuntamiento se reunió en sesión de Pleno extraordinario.

En los expedientes seguidos a los empleados de la Cuadrilla de Obras Jesús Ochoa San Vicente y A'ejan-

dro Uriarte Basterra, se acuerda el destituirlos de sus respectivos empleos.

Fuera del Orden del día, se acuerda declarar de urgencia el expediente presentado por don Cayetano Ezquerria para ampliar su fábrica de chocolates, autorizándose a dicho señor a efectuar las obras necesarias mediante el pago de un canon de 350 pesetas.

También fuera del Orden es leída una comunicación de la Excmo. Diputación Provincial en la que muestra su adhesión al homenaje que ha de tributarse al insigne vitoriano y español, Ramiro de Maeztu, nombrando a los diputados señores Elizagarate y Páramo para que representen a la Diputación en la Comisión Ejecutiva del homenaje.

El Alcalde muestra su agradeci-

miento a la Corporación Provincial por su adhesión y por el nombramiento de los dos señores diputados que han de integrar la Comisión, y propone que esta Comisión Ejecutiva quede constituida, además de estos señores por el primer teniente de Alcalde, señor Saracho; Síndico, señor Sanz; Director del Instituto "Ramiro de Maeztu", señor Mongelos; Cronista Oficial de Alava, señor Marigorta, que representará a la prensa vitoriana; Notario, señor Alube; y ex Alcalde, señor Elío; todos los cuales y bajo la presidencia del Alcalde, señor Santoaílla, constituirán la Comisión Ejecutiva del Homenaje a Ramiro de Maeztu con motivo del traslado a Vitoria de sus restos mortales.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a la una de la tarde.

Los aviones alemanes vuelven a atacar a navíos y convoyes británicos. Varias unidades han sido tocadas y hundidas por las bombas. En el frente de tierra, calma y sin novedad

PARTE ALEMANA

Berlín.—El Alto Mando del Ejército del Reich comunica en su parte de operaciones correspondiente a la mañana de hoy lo siguiente:

«En el frente del Oeste, sin novedades dignas de importancia.

El Ejército aéreo ha efectuado vuelos de reconocimiento por encima de todo el Mar del Norte, llegando hasta las Islas Horcadas.

Los aviones alemanes han atacado en diversos lugares a los buques de la marina inglesa, así como también a los mercantes armados y a los mercantes que navegaban en convoyes británicos.

Uno de los barcos británicos se hundió inmediatamente y se pudo comprobar que se había producido un gran incendio en uno de ellos. Otros cuatro navíos fueron tocados por las bombas sufriendo tan serias averías que su pérdida es inminente.

Después de un raid nocturno por la parte del Noroeste alemán, un avión enemigo marchó en dirección a Nywva, en territorio holandés. (DNB)

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N-ºs

EJERCICIOS ESPIRITUALES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES

El próximo lunes, día 4, darán comienzo los Ejercicios Espirituales para la Organización Juvenil masculina. Consistirán en Misa y meditación. Tendrán lugar los actos a las siete y media de la mañana en la capilla de la Purísima, de la Parroquia de San Miguel.

CONTINUAN LOS ATAQUES A LOS NAVIOS Y CONVOYES BRITANICOS

Berlín.—En el curso de las primeras horas de la mañana de hoy, la aviación alemana ha seguido atacando, como en días anteriores a los navíos de guerra ingleses, así como también a los mercantes armados y a los mercantes que iban protegidos por los convoyes británicos.

Una vez más, varios navíos ingleses han sido hundidos o averiados de consideración. (DNB)

SECCION FEMENINA DELEGACION PROVINCIAL DE ALAVA

Se ruega a todas las afiliadas a Falange Española Tradicionalista y de las JONS que quieran hacer los cursos de Divulgadoras rurales se pasen por la Delegación Provincial de la Sección Femenina desde el día 4 hasta el 9 de marzo, de once a una y de cuatro a seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Socialista. Vitoria, 2 de marzo de 1940.—La Regidora provincial de la Hermandad de la Ciudad y el Campo.

Ayer, a las siete y media de la tarde, en los locales de la Sección Femenina, con asistencia de las Jeraquias de la misma y gran número de afiliadas se celebró la tercera conferencia cuatrimestral a cargo de su Asesor Religioso doctor don Luis Miner.

Fue un estudio interesantísimo sobre la divinidad de Jesucristo. Confrontó pasajes del Antiguo Testamento con lo realizado por Jesucristo; las profecías con los hechos y vida de Jesucristo. Fue una lección muy original y de gran fuerza probativa. Saludo a Franco: ¡Arriba España!

Regimiento de Infantería número 21

Contando este Regimiento con un lote de Chatarra, se saca a subasta por medio del presente anuncio, para el día 5 del próximo mes de marzo a las 10,30 horas, pudiendo los aspirantes pasar a verlo de 10 a 12 de la mañana los días laborales, en el citado Cuerpo, preguntando por el Sub-Ayudante; el importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario. Vitoria, 24 de febrero de 1940.

Caballero católico de Vitoria. El Señor, en su benignidad sin límites, se acuerda de tí y te llama. Acude a la parroquia de San Pedro, a las siete y media de la tarde de hoy 2 de marzo y siguientes, para escuchar su voz que te hablará por medio de los predicadores de los Ejercicios Reverendos Padres Andrés Aristegi, S. J. y Demetrio Ruiz, S. J. Acude, sí, a renovar el recuerdo de esas verdades inmortales y eternas que cual jalones te señalan el camino recto del deber a la par que el de la felicidad temporal y eterna.

Zapatillas paño. Señora, caballero y niño. El mayor surtido. Las de más abrigo. Hipolito e Hijos. Los que más barato venden. Portal del Rey, 21.—Correría, 21.—Independencia, 15 (Baseras)

PUBLICISTAS! En los talleres de este diario se editan obras, libros y boletines a precios económicos :: :: Dirijanse a PENSAMIENTO ALAVES Apartado de Correos, 14.—Teléf. 1226